

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8799/2000.-

VISTO:

Visto el Expediente N° SEO 5365-S-99, caratulado SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA S/ CESION DE PARCELA A FAVOR DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO ESCOLAR; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 2462 de fecha 29 de julio de 1999, que diera origen al expediente de referencia el Director General de Arquitectura Escolar Subsecretaria de Educación y Cultura – Provincia del Neuquén, solicita la cesión a título gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación de la parcela identificada como LOTE P Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-7633, para ser destinada a la construcción de un Edificio Escolar, con el fin de satisfacer la demanda matricular creciente de los barrios periféricos Hipódromo, Belén y Paraíso por cuanto posee la infraestructura de servicios necesarios para ello;

Que corroborados los datos catastrales con los antecedentes obrantes en nuestros archivos se detectó que el inmueble solicitado surge del Plano de Mensura aprobado en la Dirección General del Catastro Provincial bajo el número de Expediente N° E-2756-1031/96, identificado como MANZANA P – con una superficie total de 8.245,72 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-7633, con destino a Reserva Fiscal;

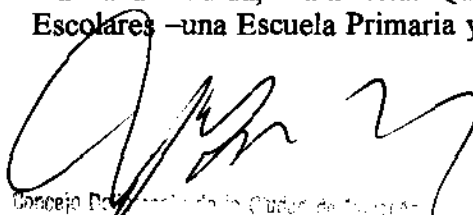
Que la citada fracción le corresponde al Municipio por Cesión de Superficie para Dominio Público y Privado Municipal, que le hiciera el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, con destino a Reserva Fiscal, aceptado por Decreto N° 1042 de fecha 28 de julio de 1999, inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble bajo Matrícula N° 58.049-Confluencia;

Que a fojas 9, la División Ordenamiento Areas Urbanas, manifiesta que el inmueble ha sido relevado encontrándose libre de ocupantes, que el mismo no presenta desniveles importantes y debido a que se encuentra en una zona estrictamente residencial, es numerosa la cantidad de niños que allí habitan;

Que a fojas 9 vuelta la Dirección General de Planeamiento Estudios y Desarrollo Urbano, manifiesta compartir lo expuesto a fojas 9, agregando que dada población joven y en aumento del sector, y la generosa superficie 8245,72 m2, sería conveniente que se asigne a la escuela solicitada parte de la manzana P, destinado el resto del predio a otros equipamientos públicos, también necesarios;

Que a fojas 15, se solicito a la Dirección General de Agrimensura Catastro y Tierras Fiscales, atento a los informes obrantes a fojas 9, 11 y 13, se indique si la transferencia se debía efectuar sobre el total de la superficie o sobre una parte teniendo en cuenta lo expresado a fojas 9 vuelta, por la Dirección General de Planeamiento Estudios y Desarrollo Urbano;

Que a fojas R-16, se adjunta nota N° 2768 de fecha 26 de octubre de 1999, mediante la cual el Consejo de Educación en reiteración a su pedido “up-supra”, y a modo de aclarar la situación y sostener la necesidad de contar con la totalidad de la manzana aludida, manifiesta: Que el inmueble será destinado a localizar dos Edificios Escolares –una Escuela Primaria y un Jardín de Infantes respectivamente, cuyos proyectos


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
ORDENANZA N° 8799/2000
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

contemplan una superficie de 1200 a 800 m2 cada uno, debiendo preverse su ampliación a futuro de hasta 200 m2 como mínimo cada uno; Que aplicando la normativa de Arquitectura Escolar, relacionada con las áreas exteriores destinadas a expansiones, recreación y actividades deportivas, llegarían a una superficie necesaria de aproximadamente 4000 m2 para cada edificio; Que los edificios proyectados deberán absorber una importante demanda matricular que no tiene respuesta dentro de los edificios ya existentes en el Sector, tanto para el nivel primario como para el nivel inicial, sumado un constante incremento, originado por el crecimiento urbano habitacional en la zona oeste de la Ciudad;

Que la Dirección General de Planeamiento Estudios y Desarrollo Urbano manifiesta que ante la nueva presentación que hiciera la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Provincia, donde prevé la construcción de dos escuelas, y teniendo en cuenta la tipología arquitectónica en uso por la interesada, cumpliría con los requisitos para ambos edificios como se había solicitado;

Que a fojas 18 la Subsecretaría de Gestión Urbana, ante los informes positivos producidos por las áreas técnicas pertinentes dispone se confeccione la norma legal pertinente, autorizando la transferencia del inmueble en cuestión;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 085/2000 tratado sobre tablas, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 32 y 33; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2000; celebrada por el Cuerpo el 04 de mayo del corriente año.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°) inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a transferir el Dominio a -----favor del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, el inmueble que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Subdivisión de la parte del remanente del Lote Z-1, parte del Lote Oficial 4 de la Sección 1ra. Colonia Bouquet Roldán, aprobado en la Dirección General del Catastro con fecha 27 de noviembre de 1997, bajo el Número E-2756-1031/96, se designa como LOTE P, que forma un polígono irregular de las siguientes medidas: por su frente al Norte 83,91 m, por su frente al Este con línea quebrada en dos tramos se miden 52,67 m y 58,26 m, por su frente al Sur 54,67 m, y por su frente al Oeste con línea quebrada en dos tramos se miden 58,26 m y 55,44 m, con ochava en su ángulo N.O. de 4,00 m y sus ángulos N.E. y S.E. y S.O. DE 6,00 M, encerrando una Superficie total de 8.245,72 m2, que linda por su frente al Norte, Este, Sur y Oeste con calle a ceder Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-7633-0000, con destino a la construcción de un edificio Escolar para nivel Primario y nivel Inicial.-

ARTICULO 2°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° SEO 5365-S-99).-

ES COPIA:
sac.-

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal No. 119
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No